

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 674

NUMERO DEL EXPEDIENTE 3482

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 23 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Virgen del Carmen 2.ª*, de mineral cobre, sita en el término de esta capital y paraje conocido por Valdezorrillas, propiedad de los herederos de don Andrés Antero Pérez, que linda por E. con el Guadiato, (La Bramona); por N. con el mismo río, (vado del arroyo Martín); por S. con los Castillejos de Valdezorrillas, y por O. con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida— en la umbría de Valdezorrillas, como a 150 metros al S. de la parte del río Guadiato, comprendida entre su junta con el arroyo Martín (aguas abajo) y su cruce con un potente filón de cuarzo (aguas arriba), en terreno de la propiedad de don Andrés Antero Pérez,—la intercesión del eje del mismo filón de cuarzo con el eje de una vereda que atraviesa una cortadura del referido filón, vereda que se aparta como 50 pasos al E. de un ángulo formado por la que va del vado del arroyo Martín a la casa

de Valdezorrillas; el punto de partida dista unos 15 metros de una escavación en forma de garita, coronada por un agujero en el filón del cuarzo. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 20° O., 100 metros poniendo la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 20° S., 450 metros; de 2.ª a 3.ª S. 20° E., 200 metros; de 3.ª a 4.ª E. 20° N., 600 metros; de 4.ª a 5.ª N. 20° O., 200 metros, y juntando la 5.ª con la 1.ª quedará cerrado el rectángulo de las doce pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 729

Habiéndose renunciado en el acto en que iba a demarcarse la mina de cobre nombrada *Cebadera*, núm. 3419, en término de esta capital, por su registrador D. Pablo Linares, según resulta del acta levantada por el señor Ingeniero, este Gobierno, en decreto de esta fecha, ha admitido dicha renuncia y ha declarado cancelado, nulo y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 128, correspondiente al día 30 de Mayo del año último.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 14 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 730

Habiéndose renunciado en el acto en que iba a demarcarse la mina de cobre nombrada *Virgen del Carmen*, número 3442, en término de esta capital, por su registrador D. Pablo Linares, según resulta del acta levantada por el señor Ingeniero, este Gobierno, en decreto

de esta fecha, ha admitido dicha renuncia y ha declarado cancelado, nulo y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 3 de Agosto del año próximo pasado.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 14 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

DISTRITO FORESTAL

Núm. 742

El día 15 de Abril próximo, a la una de su tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Hornachuelos y bajo la presidencia del Alcalde, la primera subasta para el aprovechamiento de 1571 alcornoques y chaparros, restos del incendio ocurrido en el verano último en la dehesa boyal denominada Santa María, siendo el tipo de tasación de quinientas pesetas y rigiendo las condiciones reglamentarias al pliego que se encuentra unido a su expediente.

Córdoba 14 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 723

D. Francisco Velasco Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Médico municipal de esta población, para la asistencia gratuita de enfermos pobres de la misma, dotada con el haber anual de 1500 pesetas consignado en presupuesto, la cual no pudo proveerse por falta de aspirantes en el anuncio que se publicó en primero de Enero último, se convoca de nuevo otro concurso durante el término de 30 días, a contar desde el de la fecha, según acuerdo de es-

ta Corporación, dentro de cuyo plazo pueden los que se encuentren en aptitud para ello presentar sus solicitudes, en la Secretaría de la misma, cuya provisión se efectuará por tiempo de 4 años, según previene el reglamento de partidos médicos.

Palenciana 12 de Marzo de 1894.—Francisco Velasco.—Bernardo O. Cabello, Secretario.

Núm. 724

Hago saber: que aprobado por dicha Corporación, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este término, que ha de regir durante el próximo año económico de 1894 a 95, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos del art. 146 de la vigente Ley orgánica, cuyo plazo empezará a contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palenciana 12 de Marzo de 1894.—Francisco Velasco.—Bernardo O. Cabello, Secretario.

ENCINAS REALES

Núm. 739

D. Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Registro fiscal de edificios y solares formado en cumplimiento del reglamento provisional, aprobado por Real decreto de 24 de Enero último, se encuentra de manifiesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y aducirse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 14 de Marzo de 1894.—Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

(CONTINUACION)

Número de orden.....	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos
231	Juan García Bengolache	140 93	38 05	178 98	62 64
232	Juan García Ducosa	128 91	34 80	163 71	57 29
233	Juan Jiménez Moreno	34 21	9 23	43 44	15 20
234	José Godines Ibar	133 71	36 10	169 81	59 43
235	Juan Gonzalez Aranda	65 28	17 62	82 90	29 01
236	Juan Gómez Pérez	128 18	34 60	162 78	56 97
237	Julián González Canales	74 80	20 19	94 99	33 24
238	Juan Galvez Lasheras	39	8 19	47 19	16 51
239	Juan García Alonso	175 91	36 94	212 85	74 49
240	Juan García Bracero	146 78	35 22	182	63 70
241	Lino Gómez López	171 17	46 21	217 38	76 08
242	Manuel García Zaragoza	101 76	27 47	129 23	45 23
243	Maximino González Seco	182	"	182	63 70
244	Mauricio Gracia Gómez	109 06	29 44	138 50	48 47
245	Matías García López	120 72	32 59	153 31	53 65
246	Manuel García Muñoz	136 46	36 84	173 30	60 65
247	Mariano Gallart Quemadas	20 90	2 71	23 61	8 26
248	Mariano Gómez Sánchez	182	49 14	231 14	80 89
249	Martín García Bermejo	160 91	43 44	204 35	71 52
250	Onofre Gómez Ramos	112 08	30 26	142 34	49 81
251	Pedro Jiménez Frontaura	106	"	106	37 10
252	Pedro González Núñez	182	38 22	220 22	77 07
253	Pedro Gales Ramos	169	40 56	209 56	73 34
254	Ramón García Vélez	60 43	"	60 43	21 15
255	Tomás Gil Vidal	165 08	34 66	199 74	69 90
256	Francisco Herrerte Ríos	54 22	13 01	67 23	23 53
257	Benito Hidalgo Gómez	272 17	0 72	72 89	25 51
258	José Hernández Carretero	206 52	43 36	249 88	87 45
259	Aquilino Iglesias Herrero	150 92	40 74	191 66	67 08
260	Juan Yuste Román	107 86	25 88	133 74	46 80
261	Victoriano Jiménez Campo	216 02	58 32	274 34	96 01
262	Ramón Jerez Villaplana	186 38	50 32	236 70	82 84
263	José Jacobo García	182	40 04	222 04	77 71
264	Francisco Jiménez Rocal	111 40	26 73	138 13	48 34
265	Agustín Lamban Pérez	169 74	45 82	215 56	75 44
266	Antonio López Fernández	129 36	35 08	165 04	57 76
267	Antonio Moranda León	150 93	40 75	191 68	67 08
268	Cándido León Rubio	164 15	39 39	203 54	71 23
269	Diego Lucena Martín	60 07	12 01	72 08	25 22
270	Domingo Luna Luengo	73 97	19 97	93 94	32 87
271	Gabriel Lozano Crespo	182	49 14	231 14	80 89
272	José López Lucas	55 44	7 20	62 64	21 62
273	Juan López Herreáez	160 92	43 44	204 36	71 52
274	Julián Lara García	169 43	45 74	215 17	75 30
275	Jose León Pérez	149 76	"	149 76	52 41
276	Luis Liñán Luque	100	27	197	44 45
277	Martín López Rivero	84 80	15 26	100 06	35 02
278	Manuel Laguna Pérez	46 83	12 64	59 47	20 81
279	Matías Luengo Bambay	129 57	34 98	164 55	57 59
280	Sebastián López García	83 63	11 70	95 33	33 36
281	Benito Lloréns Mateo	27 49	4 94	32 43	11 35
282	Antonio Martín Tuñón	151 07	40 78	191 85	67 14
283	Antonio Moraleda Martín	260 94	70 45	331 39	115 98
284	Aniceto Manzano González	182	49 14	231 14	80 89
285	Antonio Martínez Navarro	146 33	33 65	179 98	62 99
286	Agustín Molina Larra	169 52	"	169 52	59 33
287	Benito Mangai Garo	84 36	22 77	107 13	37 49
288	Cristóbal Millán López	83 69	19 24	102 93	36 02
289	Dionisio Muñoz Muñoz	65 13	17 58	82 71	28 94
290	Domingo Moliner Miralles	38 68	10 44	49 12	17 19
291	Emeterio Moreno Minguez	105 73	9 51	115 24	40 33
292	Eugenio Mateo Tello	70 17	5 61	75 78	26 52
293	Eulogio Miguel Pérez	69 99	18 89	88 82	31 10
294	Enrique Martínez Alegría	182	49 14	231 14	80 89
295	Eliodoro Martínez Izquierdo	182	45 50	227 50	79 62
296	Francisco María Dolores	168 17	45 45	213 62	74 76
297	Francisco Martín Cruz	124 88	33 71	158 59	55 50
298	Ginés Muñoz Parrilla	33 20	6 64	39 84	13 94
299	Indalecio Martín Leal	42 37	"	42 37	14 82
300	José Moreno Cabra	106 38	21 27	127 65	44 67
301	José Millán Ripoller	70 12	12 62	82 74	28 95
302	Juan Muñoz Rojas	122 22	1 22	123 44	43 20
303	Joaquín Maza García	182 03	49 14	231 17	80 90

(Se continuará.)

Depositaria de fondos municipales de Benamejé

NÚMERO 682

Sexto trimestre de 1892 á 1893

CUENTA

del sexto trimestre del año económico de 1892 á 1893, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	17469 12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3063 70
Cargo.....	20532 82
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3404 79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	17123 03

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
INGRESOS			
1 Propios.....			
2 Montes.....	400		400
3 Impuestos.....	29365 88	541 39	29907 27
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	221 80		221 80
8 Ampliación.....	39 79 32		39079 32
9 Resultas.....	17764 26	681 20	18445 46
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	23374 88	1841 11	25215 99
11 Reintegros.....			
Cargo.....	110206 14	3063 70	113269 84
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	12285 62	1644 36	13929 98
2 Policía de seguridad.....	2490 54		2490 54
3 Policía urbana y rural.....	3214 53		3214 53
4 Instrucción pública.....	6766 80	920 86	7687 66
5 Beneficencia.....	1500		1500
6 Obras públicas.....	2301		2301
7 Corrección pública.....	870 80	136 16	1006 96
8 Montes.....			
9 Cargas.....	19209 75	235	19444 75
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	1084 30		1084 30
12 Ampliación.....	39204 67		39204 67
13 Resultas.....	3809 01	468 41	4277 42
14 Devoluciones.....			
Data.....	92737 02	3404 79	96141 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Benamejé á 31 de Diciembre de 1893.—El Depositario, Marcial Acero Reina.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Benamejé á 31 de Diciembre de 1893.—El Regidor interventor, Juan Plascencia.—El Secretario, José del Puerto.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Martín Lindes.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Número 658.

Relación de los débitos de los Ayuntamientos por repartimiento provincial para cubrir el déficit liquidado al 28 de Febrero de 1894

	1.º, 2.º y 3.º tri- mestre 1893 & 94	Año de 1892 & 93	Año de 1891 & 92.	Año de 1890 & 91	Año de 1889 & 90.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	1450 48	434 74				27454 63
Aguilar	16657 15	21208 41	33447 39	25569 48	24594 29	198632 57
Alcaracejos	1038 30	166 93	365 55	"	"	"
Almedinilla	419 26	"	945 39	"	"	5779 94
Almodóvar	2631 49	1340 27	437 72	4021 32	5296 50	3293 88
Añora	"	"	"	"	"	"
Baena	23008 76	20812 82	4839 95	31724 85	30249 14	99464 89
Belalcázar	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"
Benamejí	3755 18	5501 15	" 90 33	197 90	8340 89	38643 68
Blazquez	886 34	"	"	580 31	845 22	236 56
Bujalance	"	"	737 93	"	2991 17	14952 37
Cabra	27058 48	9925 24	10312 58	22724 45	19020 16	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"	"
Carlota	5151 66	3100 81	2195 66	"	161 94	19291 71
Carpio	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	7358 81	5858 42	14112 87	17707 49	24642 99	82423 12
Conquista	289 56	"	"	"	"	"
Córdoba	54388 07	37690 44	"	3286 15	30480 89	207194 69
Doña Mencía	4040 01	"	"	"	"	"
Dos Torres	20 99	"	"	"	"	01
Encinas Reales	1127 93	2692 34	2614 78	"	1292 12	8845 83
Espejo	3178 14	3226 54	1181 31	1749 23	"	"
Espiel	517 65	"	"	"	3987 26	5675 36
Fernan Nuñez	5642 89	"	3244 09	666 67	"	10138 80
Fuente la Lancha	250 28	259 64	180 51	"	165 31	1499 61
Fuente Obejuna	7960 46	7492 34	11244 97	7414 60	13276 10	40886 81
Fuente Palmera	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	200 84	"	"	"	"	2499 60
Granjuela	781 94	941 80	"	"	"	30 27
Guadalcazar	1313 99	2186 33	1269 26	3459 90	1026 12	13 45
Guijo	301 41	131 84	408 98	"	198 68	1271 69
Hinojosa del Duque	10073 35	14373 75	7278 92	16862 39	11787 38	39381 95
Hornachuelos	4588 34	31 08	"	"	"	"
Iznajar	5179 71	5369 63	3923 97	7089 17	8388 02	11109 71
Lucena	37574 46	55681 05	50959 76	42261 47	29388 44	308006 42
Luque	2823 53	7684 05	3021 27	8247 32	8148 16	87120 34
Montalbán	2994 22	"	"	"	4976 66	15529 05
Montemayor	"	"	"	"	"	"
Montilla	29823 86	25097 77	30068 52	"	"	112468 02
Montoro	"	"	"	"	"	"
Monturque	1721 25	1801 29	2132 04	1552 44	3653 18	12632 53
Nueva Carteya	246 22	"	"	"	"	"
Obejo	159 22	"	"	"	"	"
Palenciana	1680 84	"	760 94	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"
Pedroche	1335 75	"	03	"	"	"
Posadas	795 91	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	600	"	"	"	"
Priego	16575 81	7930 90	16103 99	4082 09	17848 42	128954 73
Puente Genil	11968 33	6333 77	16825 88	8370 22	13687 64	23173 53
Rambla	10441 71	12633 45	10058 47	502 08	13738 27	13196 03
Rute	10000 45	7848 86	10744 36	5245 28	7596 66	44494 71
S. Sebastián Balla.	"	"	"	"	"	"
Santaella	7177 34	12583 25	3707 18	12082 35	11775 63	47716 80
Santa Eufemia	1320 12	1830 24	2004 60	2144 32	2189 57	12512 32
Torrecampo	432 85	"	"	"	"	1122 36
Valenzuela	365 13	2965 22	1318 07	276 08	"	9281 98
Valsequillo	988 32	1028 66	981 13	890 17	1022 06	1066 75
Victoria	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"
Villafranca	2483 05	623 09	"	"	2940 43	5701 02
Villaharta	196 05	222 46	"	520 74	506 07	2202 51
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	692 04	"	"	"	"	"
Villaralto	144 81	"	"	"	"	"
Villaviciosa	3882 16	"	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"	"
Zuheros	404 98	494 40	1009 80	300	1884 14	165 10
	335499 88	288102 98	248528 20	229528 47	306099 51	1765314 93

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 597

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Barba Gimenez (a) Cabreño, hijo de Domingo y de Maria, de veinte y seis años de edad, natural de Cabra, de esta vecindad, casado, vendedor, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la sentencia recaída en causa que contra el mismo y otro se siguió por atentado; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de citado rematado y habido lo constituyan en prisión remitiéndolo á esta cárcel á mi disposición, á los fines indicados.

Dado en Montilla á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Medina García.—El actuario, Juan Reina.

MONTORO

Núm. 598

Don Manuel Polo y Perez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el infrascripto, se siguen diligencias de ejecución de sentencia contra Isabel Moreno Sanchez, vecina de Villafranca, dictada aquella en autos incidente de probeza promovido por la misma, contra don Antonio Alcaide Aragón, en las cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo las fincas que se dirán, habiéndose señalado para su remate el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

FINCAS.

Una suerte de olivar radicante en el término de Adamuz, sitio de las Tobosas, en el arroyo de Tamajoso, con cinco fanegas y nueve celemines y en ellas 155 olivos, tierra de siembra y monte bajo; linda á Sur y Poniente el arroyo de Tamajoso y á Norte y Levante Bartolomé Redondo.

Otra suerte de olivar en el término de Villafranca, pago de la Palma, con 32 olivos; linda á Norte don Alfonso Molina; á Levante el camino de la Fuente Agria; á Sur don Francisco Antonio Redondo y á Poniente herederos de Juan Cajete.

Y la mitad proindivisa de otro olivar en el término de Adamuz y pago de los Aulagares, con 1.459 plantas y 5 higueras, con 3.ª parte de una casa proindivisa y cuadr; linda á Norte don Alfonso Moya; á Levante el arroyo de los Aulagares; á Sur Nicolás Za-

morano y á Poniente herederos de don Juan Molina.

ADVERTENCIAS.

1.ª Que se admitirán todas las posturas que se hagan.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la proposición que hagan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, á excepción hecha del olivar de la Palma, se encuentran de manifiesto en la escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin que puedan exigir otros.

Dado en Montoro á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Polo y Perez.—El actuario, Ricardo Romero.

VELEZ MÁLAGA

Núm. 596

Don Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos á la causa que me hallo instruyendo sobre robo á mano armada en la casa de campo de D. Antonio González Postigo, vecino que fué de esta ciudad y morador en el pago de Almayate alto, de este término, robo que se verificó en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Diciembre anterior, por unos hombres desconocidos, en número de cinco á siete, que maltrataron al D. Antonio González y su esposa, llevándose las prendas y dinero que á continuación se expresan:

De catorce á quince mil reales en billetes del Banco de España y monedas de plata de distintas clases.

Una capa de paño negro con las vueltas color castaño.

Una cuchara de plata.

Dos retacos, uno de un cañón y otro de dos.

Dos pistolas de dos cañones del antiguo sistema, llamado á la Vizcaina, que calzan bala de á onza.

No habiendo podido conseguir el rescate de estas prendas y dinero, por lo que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de policía judicial de la nación, procedan á la busca de las mencionadas prendas y dinero y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, que serán conducidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Velez Málaga á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz.

BADAJOZ

Núm. 600

Don Francisco Mifsut y Macón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á doña Carmen y doña Soledad Espino Llovet, vecinas de la ciudad de Cabra, con residencia en la actualidad en la villa y corte de Madrid, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el tér-

mino de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan en este Juzgado á fin de ser requeridas, para que en el acto satisfagan la suma de dos mil novecientas diez y nueve pesetas ochenta céntimos, á que ascienden las costas en que han sido condenadas por el Tribunal Supremo, en el recurso de casación por quebrantamiento de forma, entablado por dichas señoras, contra la sentencia dictada por esta Audiencia, en causa seguida en este Juzgado por el delito de falsedad de un testamento, contra don José Mata y D. José Vazquez; apercibidas de que si dejan de presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Badajoz á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Mifsut Macón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno.

CABRA

Núm. 594

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes que constituyen la policía judicial hago saber: que en la tarde del veinte y cuatro del corriente ha sido hurtada, ignorándose los autores, de la casilla llamada Niño del Milagro, de este término, una burra de edad de cinco años, rucia clara, delgada de haber criado, con un lunar blanco en la ubre, sobre la parte de atrás y en los cascotes de las manos tiene grietas, de la propiedad de Rafael Aguilar Pino.

Y en su consecuencia he acordado requerir, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y rogar en el mío á todas las autoridades y sus agentes, practiquen las averiguaciones que su celo les dicte, para la ocupación de indicada caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo en su caso, éstas y aquélla á disposición de mi autoridad.

Cabra 28 de Febrero de 1894.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

LUCENA

Número 595

Don José Alvarez de Sotomayor y Curado, Doctor en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en la busca de las caballerías que se expresarán, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del diez y nueve de los corrientes de la cuadra en donde las tenía su dueño el vecino de Iznajar Rafael García; y caso de ser habidas las remitan á mi disposición juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en la ciudad de Lucena á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Alvarez de Sotomayor.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Un potro entrepelado, de tres años, crin y cola blancas, hierro en el anca derecha en forma de B.

Un mulo rojo, de ocho años, con la marca, con una quemadura en el ijar izquierdo y sin hierro; y

Un mulo pardo, con la marca, patas rayadas, con un lunar en el lomo como de matadura, herrado de las manos, y sin hierro.

Todas dichas caballerías llevan aparejos con cubiertas de esparto.

LUCENA

Núm. 788

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye por uso indebido de nombre y apellidos, contra Manuel Expósito, apellidado López Lara, y otros, se cita á dicho procesado, natural y vecino que es de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta y uno de los corrientes y hora de la una de su tarde comparezca en este Juzgado al objeto de llevar á efecto cierta diligencia de reconocimiento acordada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lucena doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Guías de caballerías.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las secretarías municipales.

Documentación impresa para la guardia civil.

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último.

Libros para contabilidad municipal.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.